



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

31/07/2020



EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores **LUIS ALFREDO ROJO RESTREPO** identificado con cedula N° **8.150.266**, **JUAN MARIA VELASQUEZ RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.262.036**, **RUTH NORA VÉLEZ RUIZ** identificada con cedula N° **22.201.321** y **JOSÉ ADER ISAZA** identificado con cédula de ciudadanía No. **18.607.135**, que son titulares de la licencia de explotación No. **4508**, para la explotación de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**, de éste Departamento, otorgada mediante Resolución N° 0297 del 11 de enero de 2006 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 05 de noviembre de 2002, bajo el código **HCTN-02**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2019080011901 del 20 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores **LUIS ALFREDO ROJO RESTREPO** identificado con cedula N° **8.150.266**, **JUAN MARIA VELASQUEZ RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.262.036**, **RUTH NORA VÉLEZ RUIZ** identificada con cedula N° **22.201.321** y **JOSÉ ADER ISAZA** identificado con cédula de ciudadanía No. **18.607.135**, son titulares de la licencia de explotación No. **4508**, para la explotación de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**, de éste Departamento, otorgada mediante Resolución N° 0297 del 11 de enero de 2006 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 05 de noviembre de 2002, bajo el código **HCTN-02**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto allegue prueba de la implementación de lo siguiente:

- ✓ Colocar señalización informativa/preventiva y así mismo delimitar esta zona, de manera que se prohíba el paso a terceros para así evitar posibles incidentes o accidentes.
- ✓ Implementar un plan de sostenimiento y ventilación que permita mejorar las condiciones de la seguridad de la mina.
- ✓ Instalar guardas protectoras a los malacates que realizan la labor de extracción en las bocaminas con el fin de evitar posibles incidentes o accidentes.
- ✓ Realizar constante actividad de bombeo en las bocaminas (El Guerra y Calixto) para que las labores no se inunden y evitar que se deterioren, mientras ello se reactivan las labores de explotación.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los señores **LUIS ALFREDO ROJO RESTREPO** identificado con cedula N° **8.150.266**, **JUAN MARIA VELÁSQUEZ RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.262.036**, **RUTH NORA VÉLEZ RUIZ** identificada con cedula N° **22.201.321** y **JOSÉ ADER ISAZA** identificado con cédula de ciudadanía No. **18.607.135**, son titulares de la licencia de explotación No. **4508**, para la explotación de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**, de éste Departamento, otorgada mediante Resolución N°





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

0297 del 11 de enero de 2006 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 05 de noviembre de 2002, bajo el código **HCTN-02**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto allegue prueba de la implementación de lo siguiente:

- Con respecto "El Guerra" la cual se evidencio parcialmente inundada, se requiere al titular colocar señalización informativa/preventiva y así mismo delimitar esta zona, de manera que se prohíba el paso a terceros para así evitar posibles incidentes o accidentes.
- Se requiere al titular que implemente un plan de sostenimiento y ventilación que permita mejorar las condiciones de seguridad de la mina.
- Una vez que la de beneficio entre en operación, se deben tener los correspondientes permisos de vertimientos otorgados por la autoridad ambiental, debido a la cantidad de lodos que esta misma puede generar.
- Adicionalmente se requiere al titular minero que en las bocaminas Calixto y El Guerra se instalen guardas protectoras a los malacates que realizan la labor de extracción en las bocaminas con el fin de evitar posibles incidentes o accidentes
- Además, se sugirió al titular realizar constante actividades de bombeo en las Bocaminas (El guerra y Calixto) para que las labores no se inunden y evitar que se deterioren, mientras ellos reactivan las labores de explotación.
- Se requiere al titular mantener instalada la señalización de tipo preventiva, informativa y de seguridad en los lugares donde se encuentran ubicadas las cuatro (4) bocaminas que fueron georreferenciadas en la presente visita de fiscalización; así mismo deben contar con rejas o puertas que permitan cerrar o impedir el acceso a estas, esto con el propósito de impedir que personas ajenas al titular ingresen a los trabajos subterráneos y de esta manera evitar inconvenientes relacionados con incidentes o accidentes.
- Se requiere al titular implementar las acciones necesarias para evacuar el agua que permanece inundando todas las labores mineras subterráneas, esto aplica para las cuatro (4) bocaminas existentes en el interior del título, las cuales en el desarrollo de la visita de fiscalización se observó en estado de inundación.
- Se requiere al titular para que después de evacuar las aguas subterráneas presentes en el interior de las bocaminas, realice la verificación detallada de las condiciones de seguridad en este tipo de labores subterráneas; esto debido que por el largo tiempo que lleva esta inundación, la madera empleada en el interior de la mina para el sostenimiento debe estar muy humedecida, lo cual afecta la resistencia de la misma y genera condiciones inseguras para el desarrollo de estas actividades mineras.
- Se requiere al titular para que desarrolle e implemente el plan de sostenimiento y ventilación en el interior de la mina, con lo cual se mantendrán condiciones seguras para el desarrollo de las actividades mineras subterráneas.
- En relación a las instalaciones que se ha destinado para planta de beneficio, se requiere al titular que, al iniciar operaciones, debe poseer la autorización de vertimiento de líquidos, otorgado por la Autoridad Ambiental, es este caso CORANTIOQUIA; por lo cual el titular debe iniciar con el debido proceso de trámite en esta corporación. También se hace la aclaración que esta recomendación se hizo en la anterior visita de fiscalización, la cual fue efectuada el día 13 de marzo del año 2019 y que hasta el momento el titular no ha dado cumplimiento a este requerimiento.

Lo anterior, so pena de continuar con el trámite sancionatorio que hubiere lugar.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No 1277166 del 25 de noviembre de 2019, para los fines y efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No 1277166 del 25 de noviembre de 2019, a la autoridad ambiental competente en este caso CORANTIOQUIA, territorial Tahamíes, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No 1277166 de 25 de noviembre de 2019, a la autoridad de SALVAMENTO MINERO competente en este caso AMAGA para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DORA ELENA BALVIN AGUDELO -- SECRETARIA DE DESPACHO."**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 3 de agosto del 2020 a las 7:30 a.m. y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:30 p.m.

MARIA VICTORIA AGUDELO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Secretaría de Minas

